



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,  
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## FLASH LEGAL #00309

# "REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION COACTIVA - MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 216 del 1 de abril de 2014:

*Antecedentes:*

- El art. 630 del Código de Trabajo establece el proceso coactivo como medio para recaudar multas y sanciones, concediendo esta mal llamada "jurisdicción" al Ministerio de Relaciones Laborales de acuerdo a las normas del Código de Procedimiento Civil.
- El Código de Procedimiento Civil dispone que el proceso coactivo tiene por objeto "hacer efectivo el pago, de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones".
- La Ley orgánica para defensa de los derechos laborales señala que para hacer efectivo el cobro de estas acreencias se podrán iniciar acciones no solo contra el obligado principal, sino incluso, herederos mayores de edad y demás

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



obligados por ley, esto para el caso de personas naturales; y, en el caso de personas jurídicas se podrá llegar hasta el último nivel de propiedad, recayendo hasta la última persona natural de dicha sociedad, que sea residente o no del país.

*Procedimiento y Medidas Cautelares:*

- Para ser sujeto de procedimiento coactivo la deuda por multa o sanción debe contener requisitos básicos de fondo y forma: es decir que sea líquida, pura y de plazo vencido. Además, se deberá emitir una resolución de sanción o acta de juzgamiento con razón de que se encuentra ejecutoriada.
- El “Juez de Coactiva” emite un auto de pago, y hasta antes del remate puede dictar medidas cautelares establecidas en el Código de Procedimiento Civil con el fin de asegurar el pago de los valores adeudados. (Se podrá contar con la ayuda de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas cautelares y el embargo).
- La aprehensión de los bienes cuyo embargo, secuestro o retención sea dispuesto por el “Juez de Coactiva” la realizarán el depositario y secretario de dicho juzgado, con entrega previa de inventario, incluyéndose en estos casos al secuestro de títulos valores o dinero que deberá ser depositado y custodiado por los mismos funcionarios. Se deberá nombrar además perito para que avalúe los bienes embargados.
- Para el caso de embargo de empresas o negocios, se vigilará que dichos negocios se mantengan rentables hasta el remate, e incluso el “Juez de Coactiva” podrá nombrar un administrador de cuenta y gasto de la empresa en caso de no ser funcionario del Ministerio.
- De igual forma en caso de que los depositarios pertenezcan a la Función Judicial se deberá cancelar sus honorarios y gastos de bodegaje, que será determinado en una tabla emitida vía instructivo por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Se podrán presentar excepciones a la coactiva únicamente consignando el valor adeudado incluido intereses, costas y gastos judiciales.

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



- Se prevé la suscripción de convenios de pago hasta antes del remate, dando facilidades de pago, el cual podrá suspender el proceso coactivo hasta cumplir el mismo.
- Todos los gastos y costas judiciales o extrajudiciales serán de cuenta del deudor.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Salomé Dávalos  
**Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados**

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador

